MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación Española

OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

NOTA INFORMATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIONES HUMANITARIAS 2023

- **OBJETO.** La financiación de actuaciones en materia de acción humanitaria que desarrollen las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD). entendida como establece el artículo 2.i) del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, que tengan como objetivo la prevención, la respuesta a emergencias, la atención a crisis crónicas, la rehabilitación o recuperación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano y las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. **veinte días hábiles**. Se iniciará a las 00:00:00 (hora peninsular española) del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará a las 23:59:59 horas (hora peninsular española) del último día de plazo.

- **ENTIDADES BENEFICIARIAS**. Entidades que cumplan simultáneamente los siguientes **dos requisitos**:

  - que hayan obtenido de la AECID la acreditación como **ONGD calificada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de cuya misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria;

  - que hayan obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un **Acuerdo Marco de Asociación con la DG ECHO** de la Comisión Europea (*Framework Partnership Agreement*, FPA por sus siglas en inglés).

  Igualmente, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas por entidades que cumplan los requisitos anteriores y entidades extranjeras (organizaciones locales) legalmente constituidas en el país o los países de ejecución de la intervención propuesta, que cumplan las obligaciones que para las mismas establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que, adicionalmente, acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

- **PRESUPUESTO**. El importe de la convocatoria es de **15.000.000€.**

- **PRIORIDADES**
  - Serán financiables exclusivamente los proyectos que desarrollen la Estrategia de Acción Humanitaria del V Plan Director, prioritariamente en los sectores de protección, agua, saneamiento e higiene, salud, seguridad alimentaria y nutrición y educación en emergencias, en los países recogidos en el Anexo 1, que son los siguientes:

- ALC: Colombia, Costa Rica (población migrante y desplazada), Ecuador (crisis venezolana), El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México (población migrante y desplazada), Nicaragua (población migrante y desplazada), Panamá (población migrante y desplazada), Perú (crisis venezolana) y Venezuela.
- ASIA, ORIENTE MEDIO, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO: Afganistán, Bangladesh (en Cox's Bazar y población refugiada en todo el país), Filipinas (en Marawi, población desplazada en Mindanao musulmán), Iraq, Líbano (población siria refugiada), Libia, Moldavia (población ucraniana refugiada y comunidades de acogida), Myanmar, Palestina, Paquistán, Siria, Turquía (respuesta a la emergencia provocada en las zonas afectadas por el terremoto de 6 de febrero de 2023),Yemen y Ucrania.
- ÁFRICA SUBSAHARIANA: Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Etiopía (población desplazada, refugiada y/o retornada y comunidades de acogida), Mali (especialidades para regiones de Sikaso y Kayes), Mozambique (Cabo Delgado, Niassa y Nampula), Níger (población desplazada, refugiada y/o retornada en Diffa, Tillabéri y norte de Tahoua), Nigeria (Borno, Yobe y Adamawa), República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur y Zimbabue.

- Serán financiables las intervenciones que aborden las necesidades humanitarias específicas de las mujeres y las niñas y estén orientadas a avanzar en su empoderamiento y en la igualdad de género, incluyendo intervenciones dirigidas específicamente a la prevención, mitigación y respuesta de la violencia sexual y de la violencia de género y de protección de los derechos de las niñas, los niños y las mujeres, con la finalidad de reducir el riesgo y garantizar una atención humanitaria integral. Para estas intervenciones se reservará el 25% del total del crédito disponible de la convocatoria, siempre y cuando los proyectos presentados, a criterio de la Comisión de valoración, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestos para aprobación; en caso contrario, la cuantía reservada, total o parcialmente, se destinará al presupuesto general de la convocatoria (sin penalización al pasar a la categoría de intervención humanitaria general)

- Todas las intervenciones deberán priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.

- Asimismo, todas las intervenciones deberán priorizar la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, incluyendo la aplicación transversal del enfoque de sostenibilidad medioambiental y acciones específicas de protección, conservación, restauración y uso del medioambiente.

- Solamente podrán presentarse solicitudes de proyectos que se ejecuten en los países contemplados en las estrategias humanitarias de contexto de la AECID vigentes y/o en aquellos que cuenten con Plan de Respuesta Humanitario o análogo de OCHA y/o Llamamientos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y que serán especificados en el Anexo 1.

- Las acciones podrán desarrollarse bien **en un país, bien en varios**, si se trata de países fronterizos que sufren una crisis humanitaria.

- **NÚMERO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD**: **dos.**

- **IMPORTE DE LAS PROPUESTAS**: **mínimo 400.000€; máximo 800.000€.**

- **DURACIÓN MÁXIMA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONADAS: 24 meses**

- **GASTOS NO ELEGIBLES:**

  - los intereses deudores de las cuentas bancarias;
  - los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales;
  - los gastos de procedimientos judiciales;
  - los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del real decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados;
  - los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación;
  - compra de terrenos e inmuebles;
  - compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local;
  - construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local;
  - fondos rotatorios.

    - El importe máximo de costes indirectos aplicable es del 12% del importe de la subvención, que deberá ser compartido al menos al 50% con las entidades locales socias en caso de modalidad de ejecución a través de contraparte local.
    - El personal en sede imputable a la subvención no podrá superar el 4,5% del importe de la subvención.
    - Subcontratación no superior al 30%